



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
MOTENOMBEHA

INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN POR CUANTÍA MENOR NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" ID N° 466368

Especificaciones Técnicas

N° de ítem	Linea Presupuestaria	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio Total
1	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50171551-001	Sal fina yodada en paquete. Sal de consumo humano adicionada de yodato de potasio, en el nivel establecido en la legislación vigente sobre enriquecimiento de sal. El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Deberá presentarse bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. La sal yodada deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos, contener yodo, establecidos en la legislación nacional vigente sobre enriquecimiento de sal. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. En bolsas que indique marca, fecha de elaboración. Cotizar: Paquete x 1 kg.	Unidad	Paquetes x 1 kg	300	4,847	1.454.100
2	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50171550-008	Concentrado de Tomate	Unidad	Tetra pack x 530 gramos	1.500	9,131	13.696.500
3	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	unidades (cotiza)	225	36,814	8.283.150



Lic. Miro Alfredo Del Valle Ortiz
Director Administrativo
Instituto de Medicina Tropical

Ecón. Felicit Karina Paz Seret
Jefa de Depto. de Contrataciones
I.M.T. - M.S.P. Y B.S.

4	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50121538- 001	Atún en agua	Trozos de Atún en agua y sal , procedentes de piezas descabezadas, evisceradas y privadas de cola, piel, branquias, espinas, huesos y carne negra, envasadas en salmuera y en envases herméticamente cerrados y tratadas térmicamente para asegurar su esterilidad. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y haber sido objeto de una elaboración suficiente que asegure su esterilidad en el momento de la comercialización. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indelible la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. En latas que indique marca , fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Lata por 170 grs peso neto. Cotizar por unidad de lata.	Unidad	Lata por 170 grs peso neto como mínimo	205	7,981	1.636.105
5	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50221101- 001	Arroz grano largo, fino parbolizado tipo 1	Arroz grano largo, fino parbolizado "tipo 1". Deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre de impurezas y parásitos. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indelible la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. Presentación en paquete x 5 kg. Cotizar: unidad de Paquete x 5 Kg.	Kilogramo	Paquete x 5 Kg.	100	34.163	3.416.300
6	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50221101- 004	Locro	Locro, trozos pelados provenientes de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea mays L (blanco). El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características organolépticas normales, estar exento de insectos o partes de insectos y de sustancias extrañas al maíz. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indelible la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Paquete x 1 kilogramo. Cotizar: unidad por Paquete de 800 gramos.	Kilogramo	Paquete x 800 gramos	40	11,964	478.550



Edith Karina Paz

Directora Administrativa

Alfredo Del Valle Ortiz

Director Administrativo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

República del Paraguay

Asesoría Técnica

Asesoría Técnica

7	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50192902- 001	Fideo Moñito	<p>Fideo Moñito. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños. Elaborada a base de sémolas o semolín o harina de trigo ricas en gluten o harinas de panificación con agua y aditivos permitidos, sometidos a procesos de desecación. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos, requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 4272012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. Presentación: Paquete x 5 kilogramos Cotizar: unidad de Paquete x 5 kilogramo.</p>	unidad	Paquete x 5 kilogramos	150	31.025	4.653.750
8	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50192902- 001	Fideo caracolito / cortadito	<p>Fideo caracolito / cortadito. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños. Elaborada a base de sémolas o semolín o harina de trigo ricas en gluten o harinas de panificación con agua y aditivos permitidos, sometidos a procesos de desecación. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos, requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 4272012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC.. Presentación: Paquete x 5 kilogramos. Cotizar: Paquete x 5 kilogramos</p>	unidad	Paquete x 5 kilogramos	150	32.990	4.948.500

Econ. Edith Karina Paz Servin
Jefa de Dpto. de Contrataciones
I.M.T. - M.S.P Y B.S.



Dr. Alfredo Del Valle Ortiz
Director Administrativo
Instituto de Medicina Tropical

9	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50192902-001	Fideo Spaghetti	<p>Fideo Spaghetti. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños. Elaborada a base de semillas o semolín o harina de trigo ricas en gluten o harinas de panificación con agua y aditivos permitidos, sometidos a procesos de desecación. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos, requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPyBS. En Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Paquete x 5 kilogramos</p>	unidad	Paquete x 5 kilogramos	200	30.588	6.117.600
10		50192902-001	Fideo Tallarín	<p>Fideo Tallarín. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños. Elaborada a base de semillas o semolín o harina de trigo ricas en gluten o harinas de panificación con agua y aditivos permitidos, sometidos a procesos de desecación. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos, requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir con la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPyBS. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Paquete x 5 kilogramos</p>	unidad	Paquete x 5 kilogramos	150	32.990	4.948.500
11	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50221102-003	Harina de maíz precocida	<p>Harina de maíz precocida, producto obtenido de los granos de maíz, Zea mays L., totalmente maduros, sanos, no germinados, sometido a tratamiento térmico con agua caliente, sometido a un proceso de molienda durante el cual se pulveriza el grano hasta que alcance un grado apropiado de finura. El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Deberá estar exento de:- sabores y olores extraños; - suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos). No contendrá harinas de otros cereales; ni cuerpos extraños al maíz. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPyBS. Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Paquete x 1 kilogramos</p>	Kilogramo	Paquete x 1 kg	200	11.664	2.332.800

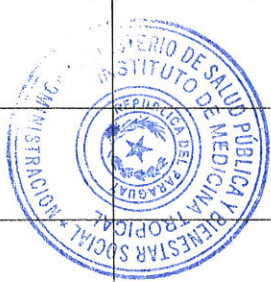


Foto: Kathia Karina Paz
Leg. Dpto. de Contratación

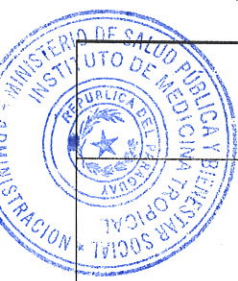
El Sr. Karo Alvarez Del Valle Ortiz
Director Administrativo
Instituto de Medicina Tropical

12	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50221001- 003	Arveja seca remojada en conserva	<p>Arveja seca remojada en conserva. Conserva de arvejas secas remojadas, el producto preparado con las semillas secas previamente remojadas de distintas variedades de cultivo de la especie Pissum sativum L (excluida la subespecie macrocarpus); envasadas en un recipiente bromatológicamente apto con un medio de cobertura apropiado y sometido a esterilización industrial para asegurar su conservación. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando correspondá), condiciones de conservación (cuando correspondá), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPyBS. Lata que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: lata x 200 gramos como mínimo. Cotizar por unidad de lata.</p>	Unidad	lata x 200 gramos como mínimo	100	4.599	459.900
13	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50221001- 004	Choclo o maíz dulce	<p>Choclo o maíz dulce en conserva. La conserva elaborada con los granos enteros de las variedades dulces del Zea mays L o variedad saccharata del maíz los que serán amarillos o dorados y estarán envasados en un medio líquido apropiado.</p> <p>El envase será cerrado herméticamente y esterilizado industrialmente. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Estará libre de panojás, estijos, cáscaras, granos descoloridos o manchados, así como de otras sustancias y cuerpos extraños. El producto podrá contener otros ingredientes como sal, sacarosa y Azúcar invertido en cantidad tecnológicamente adecuada. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando correspondá), condiciones de conservación (cuando correspondá), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPyBS. Lata que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: lata x 200 gramos como mínimo. Cotizar por unidad de lata.</p>	Unidad	lata x 200 gramos como mínimo	150	5.741	861.150
14	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50112001- 017	Carnaza de primera	<p>Carnaza de primera. Deberá ser limpia, libre de contusiones, fresca, que presenta color y olor y consistencia característicos, tipo exportación, transportado en vehículos con cámara refrigeradora, manteniendo la cadena de frío, como mínimo 12 hs. de reposo posterior al faenamiento, en buen estado de conservación. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. De escasa gordura. Parte comestible de los músculos de bovinos declarados aptos por SENACSA. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Debe figurar la fecha de elaboración y vencimiento. La presentación será en Bolsa x 10 Kg a 13 Kg. Cotizar: Por 1 kilogramo</p>	Kilogramo	Bolsa x 10 Kg a 13 Kg.. (cotizar x 1 kilo)	2.000	57.875	115.750.000



[Signature]
Ecda. Edith Karina Paz Servin
 Jefe de Dpto. de Contrataciones
 I.M.T. - MSP. y B.S.

[Signature]
Lic. Rvto. Alfredo Del Valle Ortiz
 Director Administrativo
 Instituto de Medicina Tropical



15	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50112001-008	Peceto	Peceto tipo exportación, Deberá ser limpia, libre de contusiones, fresca, que presente color y olor y consistencia característicos, tipo exportación, transportado en vehículos con cámara refrigeradora, manteniendo la cadena de frío, como mínimo 12 hrs. de reposo posterior al faenamiento, en buen estado de conservación. Parte comestible de los músculos de bovinos declarados aptos por SENACSA. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. De escasa gordura. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Debe figurar la fecha de elaboración y vendimiento. La presentación será en Bolsa x 10 Kg a 13 Kg. Cotizar: por 1 kilogramo.	Kilogramo	Bolsa x 10 Kg a 13 Kg. (cotizar x 1 kilo)	300	56.088	16.826.400
16	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50111510-001	Muslo de Pollo entero	Muslo de pollo tipo exportación, Fresco, congelado, consistencia firme, netamente diferenciado y olor característico. Si contiene grasa, que ésta presente color y olor fresco. Rotulo: Nombre del Establecimiento en bolsas con fecha de vencimiento no inferior a 10 días en el momento de la recepción y R.E. y R.S.P.A. SENACSA del establecimiento. SIN MENDUCIA. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Debe figurar la fecha de elaboración y vendimiento. La presentación será en Bolsa x 10 Kg a 13 Kg. Cotizar por 1 kilogramo.	Kilogramo	Bolsa x 10 Kg a 13 Kg. (cotizar x 1 kilo)	3.000	18.014	54.042.000
17	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50101538-003	Ajo	Ajo ristra. Con cabezas enteras, maduras, limpias, libres de tierra, con raíces cortadas contra la base, no deberán ser fáciles, exentas de señales de moho, con bulbos completos, sanos, libres de humedad, libres de lesiones producidas por insectos u otras causas, con olor y sabor característicos, aptos para el consumo. No se admitirán mezclas de formas y colores. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Presentación: bolsas de red. Cotizar por unidad de cabeza de ajo.	Unidad x cabeza	bolsas de red	196	3.106	608.776
18	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50101538-021	Remolacha	Remolacha fresca Sanas, limpias, razonablemente libres de tierra adherida, turgentes, de buen color, bien formadas y desarrolladas con un tamaño adecuado mediano, en perfecto estado de conservación, sin brotes, mantenidos en lugar frescos, secos, aireados y al abrigo de la luz solar directa, de primera calidad deberá ser negra. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Presentación será Caja x 10 Kg. Cotizar por 1 kilogramo.	Kilogramo	Caja x 10 Kg.	100	8.410	841.000
19	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50101538-022	Repollo	Repollo fresco Hojas sanas, frescas, crujiente, sin semillar, sin hojas amarillentas, deshidratados o secas, con color característico según corresponda. Libres de lesiones, manchas, insectos o cualquier sustancia extraña. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). La Presentación será Caja x 10 Kg. Cotizar por 1 kilogramo.	Kilogramo	Caja x 10 Kg.	500	7.783	3.891.500
20	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50101634-002	Banana	Ver Plantilla de Especificaciones Estándar del SICP	kilogramo	Caja x 20 Kg.	400	7.008	2.803.200
21	311-2-2-0-41-10-1-99/ 311-2-2-0-53-10-1-99	50221101-006	Poroto seco tipo San Francisco	Poroto seco San Francisco, granos enteros, libres de impureza, sanos, color y tamaño uniforme. Bolsa de 1 kilogramo. Envasado al vacío en bolsas de plástico transparente para alimentos. Debe cumplir con la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPAN) y número de registro de establecimiento (RE N°). Paquete que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Paquete x 500 gramos. Cotizar: Paquete x 500 gramos.	Unidad	Paquete x 500 gramos	60	21.425	1.285.500

Ing. Fátima Karina Paz Servín
 Jefa de Depto. de Contrataciones
 I.M.T. - M.S.P. Y B.S.

Ing. Rosa Alicia Quiñán
 Directora Administrativa
 Instituto de Medicina Tropical

22	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50161509- 004	Edulcorante líquido	<p>Endulzantes o Edulcorantes de mesa. Son los productos específicamente formulados para conferir sabor dulce a los alimentos y bebidas, constituidos por los edulcorantes no nutritivos previstos en la legislación vigente y/o extracto de Ka'a He'e - Stevia y los nuevos que la Autoridad Sanitaria Competente apruebe en el futuro, usados solos, sus mezclas o mezclados con azúcares nutritivos. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y deberá presentarse en forma líquida. Frasco x 500 ml. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. Frasco que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Frasco x 500 ml. Cotizar: Frasco x 500 ml.</p>	Unidad	Frasco x 500 ml.	900	17.900	16.110.000
23	311-2-2-0-41-10-1-99 / 311-2-2-0-53-10-1-99	50201711- 007	Té Negro en saquitos	<p>Té Negro en saquitos. Producto obtenido por el procesamiento conveniente de las yemas, hojas jóvenes, peciotos y tallos tiernos de la especie Camellia sinensis L.</p> <p>El té destinado a la preparación de infusiones se presentará como Té o té negro, que corresponde al producto obtenido mediante marchitado, enjuagado, fermentado y secado de las yemas, hojas jóvenes, peciotos y tallos tiernos. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS. Paquetes que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG N° 97/09, SG N° 156/09 y SG N° 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Presentación: Paquete de 25 saquitos. Cotizar: Unidad de Paquete que contenga 25 saquitos</p> <p>Leche descremada en polvo. Se entiende por Leche en Polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche, descremada, apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados.</p> <p>De acuerdo con el contenido de materia grasa, se clasifica la leche en polvo Descremada en (menor que 1,5%). Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. La leche en polvo descremada deberá responder a las características de leche en polvo instantánea.</p> <p>Las leches descremadas en polvo deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Aspecto: Polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color: Blanco amarillento. Sabor y olor: Agradable, no rancio, semejante a la leche fluida. Paquete x 800 grs.</p>	Unidad	Paquetes de 25 saquitos	200	8864	1.772.800


Edith Karina Paz Serwili
 Jefa de Depto. de Contrataciones
 M.T. - M.S.P. y B.S.


Instituto de Medicina Tropical
 Director: **Roberto Del Valle Ortiz**
 Director Administrativo

24	311-2-2-0-41-10-1-99/ 50121702-010 en polvo	Leche descremada instantánea	Para productos lácteos y/o sus derivados se aplicará lo establecido en la Ley Nº 5264/2014 FOMENTO DE LA CADENA LACTEA, FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL Y PROMOCION DEL CONSUMO DE PRODUCTOS LACTEOS, que, en su Artículo 6 establece: En los procedimientos de contratación pública para la adquisición de productos lácteos (UAT, en polvo, vitamizada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogur, queso, dulce de leche), que realicen los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades serán de origen nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.	Unidad	Paquete x 800 grs.	300	43780	13.134.000
25	311-2-2-0-41-10-1-99/ 50221101-001	Arroz glaseado largo, fino tipo 2	Arroz glaseado largo, fino "tipo 2". Deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre de impurezas y parásitos. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambos deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indelible la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPVBS. Bolsa que indique marca, fecha de elaboración. El Oferente deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y Normas aprobadas por las Resoluciones SG Nº 97/09, SG Nº 156/09 y SG Nº 427/2012 con sus anexos correspondientes que forman parte integral del PBC. Fecha de vencimiento: mínimo 12 meses. Presentación: Paquete x 800 gramos. Cotizar: Unidad de Paquete x 800 grs.	Unidad	Bolsa por 5 kilos	250	41300	10.325.000
26	311-2-2-0-41-10-1-99/ 50112001-010 primera	Carne molida de primera	Carne Molida. Deberá ser limpia, libre de contusiones, fresca, que presente color y olor y consistencia características, tipo exportación, transportado en vehículos con cámara refrigeradora, manteniendo la cadena de frío, como mínimo 12 hs. de reposo posterior al faenamiento, en buen estado de conservación. Parte comestible de los músculos de bovinos declarados aptos por SENACSA. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. De escasa gordura. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA. Envasado en bolsa de polietileno el cual deberá indicar el peso. Debe figurar la fecha de elaboración y vencimiento. La presentación será en Bolsa de 10 a 12 kilos. Cotizar por 1 kilogramo.	kilogramos	Bolsas x 10 a 12 kilos. (cotizar x 1 kilo)	2.000	44.660	89.320.000

379.997.081



Dr. Edith Karina Paz Servil
 Jefa de Dpto. de Contrataciones
 I.M.T. - M.S.P. Y B.S.
Lic. María Alfredo Del Valle Ortiz
 Director Administrativo
 Instituto de Medicina Tropical